

señaladas (actas núm. 00482, de 12 de noviembre de 2001 y núm. 00422, de 19 de septiembre), con fecha 20 de agosto de 2002 la Sección de Sanidad Alimentaria de dicha Delegación Provincial, concreta la propuesta de suspensión provisional, confirmándose la procedencia de su efectividad hasta tanto se obtenga el citado Registro.

Quinto. Que como consecuencia de todo lo anterior, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 275/1998, de 22 de diciembre (BOJA núm. 6 de 14 de enero de 1999), en relación con los artículos 29 y 62.6 de la Ley 2/98, de 15 de junio de Salud de Andalucía, acuerda con fecha 3 de septiembre de 2002, la suspensión provisional de la actividad del establecimiento referenciado, la cual deberá mantenerse hasta la obtención del tan reiterado Registro Sanitario.

Sexto. Que contra dicha Resolución se interpuso, en tiempo y forma, recurso de alzada en el que en síntesis manifiesta lo siguiente:

- Señala a la mercantil Ahold Supermercados, S.L., como responsable de la explotación del establecimiento inspeccionado, no justificándose de ningún modo la identificación de la misma como tal y no coincidiendo con la mencionada como interesada en primer lugar (Superdiplo, S.A.).

- Que ha presentado solicitud para la obtención del Registro Sanitario, el cual no ha podido ser concedido por falta de documentación requerida, motivada en la lenta implantación progresiva de los Planes de Limpieza concretos. A tal efecto, solicita una ampliación de quince días hábiles para proceder a mejorar su solicitud aportando la documentación necesaria.

- Por último señala desproporcional la medida adoptada, al no considerar la situación de grave peligro, solicitando la suspensión de la ejecución de la resolución que ahora se recurre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada, en virtud de lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; artículo 6.2.h) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 65, de 6 de junio) y artículo 3.3 del Decreto 275/1998, de 22 de diciembre (BOE núm. 6 de 14 de enero de 1999).

Segundo. Que las alegaciones formuladas por la parte interesada no pueden ser estimadas a la vista de los datos y documentos que obran en el expediente de referencia, que vienen a confirmar que la actividad que se desarrollaba en el citado establecimiento se realizaba sin la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos y sin cuyo requisito se reputa como clandestina según lo dispuesto en el artículo 2.1 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, siendo condición indispensable para iniciar cualquier actividad que esté sujeta a inscripción.

Por otra parte, la posible concesión en fecha del plazo de prórroga solicitada para la aportación de documentación,

no es factible en el presente supuesto, toda vez que, tras el examen del informe emitido por la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Provincial, de fecha 12 de septiembre de 2002, se significa la no existencia de constancia de presentación alguna de solicitud para obtener el mencionado Registro Sanitario, en el sentido manifestado por la empresa recurrente.

En cuanto a la medida cautelar adoptada, se deja indicado que la misma no puede considerarse arbitraria ni discrecional, sino por el contrario motivada por el riesgo sanitario, habiendo sido jurídicamente adoptada respetando en todo momento las garantías referidas a su duración y por el tiempo indispensable hasta que se produzca la inscripción de la industria en el citado Registro.

Por último y con respecto a la solicitud de suspensión de la ejecutividad de acto objeto del recurso que nos ocupa, este centro directivo no lo considera al no concurrir en el citado los requisitos exigidos en el artículo 111.2 de la tan reiterada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación,

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por el representante de Superdiplo, S.A., contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén, de la referida fecha, confirmando el Acuerdo impugnado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1.º, segunda, de la citada Ley. La Directora General de Salud Pública y Participación.»

Jaén, 26 de mayo de 2003.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores del anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de Resoluciones (BOJA núm. 66, de 7.4.2003).

Advertido un error material en el anuncio sobre notificación de Resoluciones correspondientes a los expedientes núms. HU/2002/326/G.C./INC-06/VM-OF, HU/2002/417/AG.MA./INC-06/VM-OF, HU/2002/750/G.C./INC-06/VM-OF, procede su corrección conforme a lo siguiente:

Donde dice: «Sanción propuesta: ..., la cual ha sido abonada por el interesado».

Debe decir: «Sanción propuesta: ..., no ha sido abonada por el interesado».

Huelva, 29 de mayo 2003

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 28 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Rafael Ortega Heredia y doña Estrella Fernández Heredia.

Acuerdo de fecha miércoles, 28 de mayo de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Rafael Ortega Heredia y doña Estrella Fernández Heredia al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de procedimiento sancionador por absentismo escolar miércoles, 7 de mayo de 2003 del menor E.R.O.F., expediente núm. exp. sancionador 0010-03, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de mayo de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, del Acuerdo de 16 de mayo de 2003, del Delegado Provincial, dictado en los expedientes 2001/41/0255, 2001/41/0256, 2001/41/0257, 2001/41/0263 y 2001/41/0264 sobre protección de menores, por el que se inicia procedimiento de desamparo de los menores que se relacionan.

Exptes. 2001/41/0255 Nombre: Miguel Gandullo Borne
2001/41/0256
2001/41/0257
2001/41/0263
2001/41/0264

Contenido del acto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Miguel Gandullo Borne en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrá el interesado comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

El Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en los expedientes de protección de menores 2001/41/0255-0256-0257-0263 y 0264 con respecto a los menores J.M.G.A., S.G.A., R.G.A., L.G.A. y C.G.A., nombrando

instructor del procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 26 de mayo de 2003.- El Delegado, Francisco Obrejón Rojano.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, del Acuerdo de 2 de junio de 2003, del Delegado Provincial, dictado en el expediente 91/41/066 sobre protección de menores, por el que se inicia procedimiento de desamparo de la menor que se relaciona.

Expte. 94/41/066 Nombre: Andina Silva Campos

Contenido del acto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Andina Silva Campos en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrá la interesada comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

El Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección de menores 94/41/066 con respecto a la menor A.M.S., nombrando instructor del procedimiento al Jefe del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 2 de junio de 2003.- El Delegado, Francisco Obrejón Rojano.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

CORRECCION de errores de anuncio de bases para proveer en propiedad dos plazas de Policía Local (BOJA núm. 86, de 8.5.2003).

En relación con el Anuncio de bases publicado en el BOJA número 86, de 8 de mayo de 2003, se introducen las siguientes correcciones:

1. Se modifica la denominación de la convocatoria, quedando redactado como sigue: